



***REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA  
CERTIFICACIÓN DE BOLSAS DE  
POLIETILENO***

**ONC - RE - 012**

**ORGANISMO NACIONAL DE  
CERTIFICACIÓN**

Revisión: 02

Vigencia: 2019 / 08 / 01

 <b>ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION</b>	<b>Código</b>	<b>ONC-RE-012</b>
	<b>Revisión</b>	<b>02</b>
	<b>Vigencia</b>	<b>2019 - 08 - 01</b>
	<b>Página</b>	<b>1 de 10</b>
<b>REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN DE BOLSAS DE POLIETILENO</b>		

<b>CONTENIDO</b>	<b>Pág.</b>
1. OBJETIVO	2
2. ALCANCE	2
3. FAMILIA DE PRODUCTOS	2
4. REFERENCIAS	2
5. TERMINOS Y DEFINICIONES	3
6. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN	3
6.1 Solicitud de Certificación / Documentos requeridos	3
6.2 Análisis de factibilidad /Análisis preliminar del proceso	4
6.3 Muestras para la etapa inicial	4
6.4 Ensayos para la etapa inicial	5
6.5 Evaluación Inicial	5
6.6 Concesión de la Certificación	5
7. VIGILANCIA	6
7.3 Muestras para la etapa de vigilancia	6
7.4 Ensayos para la etapa de vigilancia	6
7.5 Evaluación de vigilancia	7
7.6 Renovación de la certificación	7
8. ESTRUCTURA DE COSTOS	7
9. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS	7
10. MARCACIÓN DE LOS PRODUCTOS	8
10.1 Identificación de la Marca ONC de Conformidad:	8
10.2 Identificación Reglamentaria	8
ANEXO I CONSTANCIA DE CONFORMIDAD	10

	<b>ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION</b>	<b>Código</b>	<b>ONC-RE-012</b>
		<b>Revisión</b>	<b>02</b>
		<b>Vigencia</b>	<b>2019 - 08 - 01</b>
		<b>Página</b>	<b>2 de 10</b>
<b>REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN DE BOLSAS DE POLIETILENO</b>			

## 1. OBJETIVO

Este reglamento tiene por objeto establecer los requisitos específicos de certificación por el esquema tipo 2, de bolsas comerciales reutilizables de polietileno (PE), en base a requisitos establecidos en: La Ley N° 5414/2015, el Decreto N° 5537/2016, la Resolución MIC N° 353/2017, y la Norma Paraguaya NP 59 001 16. Este documento es complementario al Reglamento General ONC-RG-001 “Reglamento General de Certificación de Productos”.

## 2. ALCANCE

Este reglamento se aplica a todas las personas físicas o jurídicas que realizan la importación, fabricación y estén interesados en la certificación de Bolsas de polietileno (PE) reutilizables para el transporte de productos distribuidos al por menor.

Se encuentran dentro del alcance, las bolsas de polietileno (PE) reutilizables para el transporte de productos distribuidos al por menor, que cuentan con las siguientes características:

<b>Tipo</b>	<b>Material</b>	<b>Tamaño</b>	<b>Área (cm<sup>2</sup>)</b>
Bolsa Camisilla	PEBD 0,91 g/cm <sup>3</sup> a 0,940 g/cm <sup>3</sup>	Pequeña	600 ≤ A ≤ 2000
		Mediana	2000 ≤ A ≤ 3500
		Grande	3500 ≤ A
Bolsa Camisilla	PEAD 0,941 g/cm <sup>3</sup> a 0,965 g/cm <sup>3</sup>	Pequeña	600 ≤ A ≤ 2000
		Mediana	2000 ≤ A ≤ 3500
		Grande	3500 ≤ A
Bolsa con asa troquelada	PEBD 0,91 g/cm <sup>3</sup> a 0,940 g/cm <sup>3</sup>	Pequeña	600 ≤ A ≤ 2000
		Mediana	2000 ≤ A ≤ 3500
		Grande	3500 ≤ A
Bolsa con asa troquelada	PEAD 0,941 g/cm <sup>3</sup> a 0,965 g/cm <sup>3</sup>	Pequeña	600 ≤ A ≤ 2000
		Mediana	2000 ≤ A ≤ 3500
		Grande	3500 ≤ A

## 3. FAMILIA DE PRODUCTOS

Conjunto de productos de características constructivas esencialmente semejantes y que corresponden a la misma clasificación.

Una familia de productos será considerada al conjunto de productos que sean del mismo tipo, mismo material, mismo tamaño, y distintas áreas.

## 4. REFERENCIAS

Los documentos citados a continuación, a los cuales se hace referencia en el texto, aportan un complemento al presente documento.

- Ley N° 5.414/2015
- Decreto N° 5.537/2016.

 <b>INTN</b>	<b>ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION</b>	<b>Código</b>	<b>ONC-RE-012</b>
		<b>Revisión</b>	<b>02</b>
		<b>Vigencia</b>	<b>2019 - 08 - 01</b>
		<b>Página</b>	<b>3 de 10</b>
<b>REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN DE BOLSAS DE POLIETILENO</b>			

- Resolución MIC N° 353/2017
- Norma Paraguaya NP 59 001 16. Plásticos. Bolsas de Polietileno (PE) reutilizable para el transporte de productos distribuidos al por menor. Requisitos técnicos, métodos de ensayo y aspectos ambientales. Enero/2019. Segunda Edición.

## 5. TERMINOS Y DEFINICIONES

Para los fines del presente documento, se adoptan las siguientes definiciones:

**5.1 Producto:** al resultado de un proceso.

**5.2 Requisitos del producto:** a los requisitos del documento normativo que establece las características a ser evaluadas y respecto a los cuales se determinará la conformidad del producto, así como los requisitos del procedimiento para la evaluación y el muestreo establecidos por el ONC, para cada producto o familia de productos.

**5.3 Lote:** a la cantidad definida de un determinado material o producto fabricado en condiciones que se suponen uniformes.

**5.4 Muestra:** a la porción de material o un grupo de especímenes extraídos de un lote de material o conjunto de especímenes que se usa como información de la calidad de ese lote.

**5.5 Documento normativo:** al documento que establece reglas, directrices o especifica características para ciertas actividades, o sus resultados. Incluye documentos tales como las normas, las especificaciones técnicas y los reglamentos.

**5.6 No Conformidad:** desviación del producto frente a los requisitos especificados.

**5.7 Evaluación:** la suma de todas las actividades llevadas a cabo por el ONC para declarar la conformidad del producto con la norma de referencia, que suele incluir algunas o todas de las siguientes actividades; selección, determinación, revisión, decisión, certificación y vigilancia.

**5.8 Bolsa Reutilizables de polietileno (PE):** bolsa de polietileno (PE) con una capacidad mínima según el tipo de bolsa, que el consumidor puede reutilizar sucesivas veces.

**5.9 Licencia:** al documento codificado y controlado, emitido en base a los principios y políticas adoptadas en el ámbito del esquema de certificación, por el cual el ONC otorga, mediante un contrato, el derecho de utilizar la Marca ONC de Conformidad en sus productos.

## 6. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

### 6.1 Solicitud de Certificación / Documentos requeridos

**6.1.1** Todo Cliente que desee obtener la Certificación, deberá presentar las siguientes documentaciones:

- a) El formulario "Solicitud de Certificación", debidamente completado.

 <b>ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION</b>	<b>Código</b>	<b>ONC-RE-012</b>
	<b>Revisión</b>	<b>02</b>
	<b>Vigencia</b>	<b>2019 - 08 - 01</b>
	<b>Página</b>	<b>4 de 10</b>
<b>REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN DE BOLSAS DE POLIETILENO</b>		

- b) Constancia de conformidad con el ONC-RG-001 *“Reglamento General de Certificación de Productos”*, según Anexo II.
- c) Constancia de conformidad con este Reglamento Específico, según Anexo I.
- d) Constancia de conformidad con el ONC-RG-008 *“Reglamento General de suspensión, retiro y reducción de alcance de certificación”*, según Anexo I
- e) Descripción de los modelos de bolsas de (PE) a ser certificados, declarando tipo, material y áreas.
- f) Documentación fotográfica del producto: fotos externas e internas de todas las caras, detallando las etiquetas, logos, avisos, entradas, salidas, botones de accionamiento si aplican,
- g) Diseño del empaque (primario, secundario o terciario),
- h) Declaración Jurada de:
  - Clasificación del material (PE) utilizado en la fabricación,
  - Formulación de colores,
  - Cantidad de material reprocesado propio,
  - Uso de disolventes y de emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV) derivadas
  - Listado de impresiones y lugares de Uso para cada uno (para realizar toma de muestra de mercado)

## **6.2 Análisis de factibilidad /Análisis preliminar del proceso**

**6.2.1** El DCPR, realiza el análisis de factibilidad de la solicitud, que incluye una evaluación de la documentación presentada a efectos de comprobar, si la misma es completa y compatible con los requisitos, pudiendo solicitar al cliente documentos adicionales o faltantes.

**6.2.2** Si el análisis de factibilidad recomienda la prosecución del proceso, el ONC informa al cliente, y se acuerda la entrega de muestras necesarias para los ensayos de laboratorio e inspecciones, previo cumplimiento de parte del cliente de los trámites administrativos de rigor.

## **6.3 Muestras para la etapa inicial**

**6.3.1** El cliente deberá extraer muestras del producto final de la fábrica y remitir al ONC.

En la etapa inicial, para cada familia de productos, el cliente deberá presentar al ONC, muestras de la mayor y menor área

**6.3.2** Cada muestra debe contener 300 unidades y deben ser del mismo lote, mismo tipo, mismo material y misma área

Estas cantidades serán divididas en tres partes iguales: para ensayos de laboratorio, para testigo del ONC y para testigo del Cliente.

**6.3.3** Las muestras con impresiones que se presenten en esta etapa, deben estar dentro del listado de impresiones declaradas en el ítem 6.1.1.j.

**6.3.4** Las muestras testigos del cliente deben ser precintadas por el ONC y almacenadas por el cliente por un periodo mínimo de 2 (dos) años.

 <b>ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION</b>	<b>Código</b>	<b>ONC-RE-012</b>
	<b>Revisión</b>	<b>02</b>
	<b>Vigencia</b>	<b>2019 - 08 - 01</b>
	<b>Página</b>	<b>5 de 10</b>
<b>REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN DE BOLSAS DE POLIETILENO</b>		

**6.3.5** Se labrarán actas como resultado de la entrega de muestras, en el ONC-FOR-002 “Acta de extracción de muestras”.

#### **6.4 Ensayos para la etapa inicial**

**6.4.1** Para la realización de los ensayos correspondientes, las muestras serán remitidas a un Laboratorio Acreditado y autorizado por el ONC-INTN.

**6.4.2** El ONC informa al cliente los laboratorios habilitados para realizar los ensayos correspondientes, el costo de estos ensayos queda a cargo del cliente.

**6.4.3** Los ensayos a ser realizados, son los siguientes:

- a) Resistencia a la tracción,
- b) Elongación a la rotura,
- c) Resistencia al desgarramiento,
- d) Resistencia al punzonado,
- e) Resistencia a la carga dinámica,
- f) Resistencia a la carga estática.

**6.4.4** Una vez finalizados los ensayos, el laboratorio remitirá los Informes de Ensayo a nombre del Organismo Nacional de Certificación del INTN.

#### **6.5 Evaluación Inicial**

**6.5.1** Para la concesión de la certificación, los resultados de los ensayos descritos en el ítem 5.3, deben cumplir con los requisitos establecidos en la NP 59 001 16.

En el caso de que los resultados de las muestras ensayadas no sean satisfactorios, el producto no podrá recibir la certificación.

#### **6.6 Concesión de la Certificación**

**6.6.1** Cumplidas las etapas anteriores, previa recomendación del comité de certificación, el ONC emite la certificación y se firma un contrato por el Uso de la Marca ONC de Conformidad, de hasta tres años. En el contrato a ser firmado se establecerán todas las condiciones para mantener la certificación.

**6.6.2** En caso de reprobación, las razones de esta serán comunicadas al cliente para que este pueda tomar acciones correctivas necesarias para iniciar nuevamente el proceso de certificación.

**6.6.3** Una vez emitida la certificación, el cliente debe mantener actualizado el listado de las distintas impresiones realizadas en los modelos de bolsas certificadas y sus correspondientes lugares de Uso.

### **7. VIGILANCIA**

**7.1** Después de la concesión de la certificación, el ONC debe realizar el control para verificar que el producto mantiene las condiciones que dieron origen a la certificación. Este

 <b>ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION</b>	<b>Código</b>	<b>ONC-RE-012</b>
	<b>Revisión</b>	<b>02</b>
	<b>Vigencia</b>	<b>2019 - 08 - 01</b>
	<b>Página</b>	<b>6 de 10</b>
<b>REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN DE BOLSAS DE POLIETILENO</b>		

control será realizado mediante la toma de muestra del mercado y la realización de los correspondientes ensayos en laboratorios acreditados y aprobados por el ONC.

**7.2** La primera vigilancia será realizada a los 3 (tres) meses de haber sido otorgada la certificación, la segunda y próximas vigilancias serán realizadas semestralmente desde la primera vigilancia hasta cumplir el periodo de 3 (tres) años.

### **7.3 Muestras para la etapa de vigilancia**

**7.3.1** Para cada vigilancia, el ONC extraerá del mercado (de los lugares de uso declarados en ítem 6.1.1.j y 6.6.3), una muestra, por familia de productos, de 200 unidades del mismo lote, mismo tipo, mismo material y misma área.

**7.3.2** En cada vigilancia se extraerán, si hubieran, bolsas de distintas áreas y distintas impresiones, de las que se extrajeron en la etapa inicial

**7.3.3** Las muestras a extraer del mercado deben contar indefectiblemente con la Marca de Conformidad, es decir deben ser productos que hayan sido fabricados entre la fecha de emisión de la certificación y las correspondientes vigilancias.

**7.3.4** El cliente debe informar al mercado, que las muestras deben estar a disposición del ONC para su extracción.

**7.3.5** Si las muestras no se encuentran en los lugares declarados, la certificación será suspendida hasta que el cliente informe los nuevos lugares de uso.

**7.3.6** Se labrarán actas como resultado de la entrega de muestras, en el ONC-FOR-002 "*Acta de extracción de muestras*".

### **7.4 Ensayos para la etapa de vigilancia**

**7.4.1** Para la realización de los ensayos correspondientes, las muestras serán remitidas a un Laboratorio Acreditado y autorizado por el ONC-INTN.

**7.4.2** El ONC informa al cliente los laboratorios habilitados para realizar los ensayos correspondientes, el costo de estos ensayos queda a cargo del cliente.

**7.4.3** Los ensayos a ser realizados, son los siguientes:

- a) Resistencia a la tracción,
- b) Elongación a la rotura,
- c) Resistencia al desgarramiento,
- d) Resistencia al punzonado,
- e) Resistencia a la carga dinámica,
- f) Resistencia a la carga estática.

**7.4.4** Una vez finalizado los ensayos, el laboratorio remitirá los Informes de Ensayo a nombre del Organismo Nacional de Certificación del INTN.

 <b>INTN</b>	<b>ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION</b>	<b>Código</b>	<b>ONC-RE-012</b>
		<b>Revisión</b>	<b>02</b>
		<b>Vigencia</b>	<b>2019 - 08 - 01</b>
		<b>Página</b>	<b>7 de 10</b>
<b>REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN DE BOLSAS DE POLIETILENO</b>			

## **7.5 Evaluación de vigilancia**

**7.5.1** Para el mantenimiento de la certificación, los resultados de los ensayos descritos en el ítem 7.4.3 deben cumplir con los requisitos establecidos en la NP 59 001 16.

En el caso de que los resultados de las muestras ensayadas no sean satisfactorios, la certificación será cancelada.

**7.5.2** Toda certificación que sea cancelada será informada por el ONC al MIC.

**7.5.3** Cuando la certificación es cancelada, todos los productos del modelo cancelado, debe ser extraído del mercado por el cliente.

## **7.6 Renovación de la certificación**

**7.6.1** La certificación tendrá una duración de 3 años. La renovación concluirá una vez que se cumplan todas las condiciones iniciales establecidas en este Reglamento Específico.

## **8. ESQUEMA Y ESTRUCTURA DE COSTOS**

**8.1** Para cada solicitud de certificación, el ONC presentará un Esquema de Certificación que será utilizada como base para la elaboración del presupuesto a ser presentado al cliente. La lista de aranceles para el efecto será la vigente y aprobada por Resolución de la Dirección General del INTN.

## **9. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS**

**9.1** El ONC publica regularmente en la página web Institucional una lista de los productos certificados, con su norma de referencia, difundida a las personas u organismos que hacen o han hecho la petición (principalmente fabricantes, productores, empleadores, utilizadores tales como municipalidades o ministerios), con los datos de las respectivas empresas fabricantes.

**9.2** El cliente debe informar a sus distribuidores sobre la necesidad de preservación adecuada del logotipo de la Marca ONC de Conformidad hasta la comercialización de la última unidad del producto certificado.

**9.3** Si después de la concesión de la Certificación, o durante el proceso inicial, ocurren cambios en la Norma de referencia, el ONC acordará con la empresa la concesión de plazos razonables para la adecuación a los nuevos requisitos de la norma.

**9.4** En el caso de que el cliente cesara en la fabricación de los productos certificados, debe informar inmediatamente al ONC y proveer informaciones precisas sobre el tiempo de agotamiento del producto ya fabricado existente en los depósitos de la empresa. Basada en esas informaciones el ONC determina la fecha a partir de la cual se anulará el derecho al uso de la Marca ONC de Conformidad. En el caso de interrupciones temporales en la fabricación, el cliente debe informar al ONC la fecha de paralización y la fecha de posterior reanudación de la producción.



	<b>ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION</b>	<b>Código</b>	<b>ONC-RE-012</b>
		<b>Revisión</b>	<b>02</b>
		<b>Vigencia</b>	<b>2019 - 08 - 01</b>
		<b>Página</b>	<b>8 de 10</b>
<b>REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN DE BOLSAS DE POLIETILENO</b>			

## 10. MARCACIÓN DE LOS PRODUCTOS

### 10.1 Identificación de la Marca ONC de Conformidad:

**10.1.2** Una vez otorgada la Certificación, en cada bolsa individual que lleva impresión comercial o en cada funda de bolsas sin impresión comercial, se debe colocar de manera legible, indeleble y permanente, la marca de conformidad, según el siguiente diseño y el establecido en el Reglamento General:



- Logo ONC, con un tamaño mínimo de 35 mm x 50 mm. Previa autorización del ONC, el color del logo puede ser diferente al especificado en el Reglamento General.
- Norma de Referencia.
- Identificación de la licencia del uso de la Marca ONC de Conformidad (ej: *ONC N° 500-2BP – XXX*)

### 10.2 Identificación Reglamentaria

**10.2.1** Cada bolsa individual que lleva impresión comercial o cada funda de bolsas sin impresión comercial, deben contener la siguiente marcación:

- nombre y/o marca registrada del fabricante;
- el logo correspondiente según el tipo de bolsa y si es de PE de alta densidad (02) o PE de baja densidad (04). Con unas dimensiones mínimas de 35 mm x 21 mm;




- capacidad nominal de la bolsa y medida nominal, seguida por la siguiente frase: "...siempre que no sean utilizados productos punzantes y/o cortantes".
- Texto de seguridad para niños (texto de advertencia): "Para evitar asfixia, mantener esta bolsa plástica fuera del alcance de los niños y bebés".

	<b>ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION</b>	<b>Código</b>	<b>ONC-RE-012</b>
		<b>Revisión</b>	<b>02</b>
		<b>Vigencia</b>	<b>2019 - 08 - 01</b>
		<b>Página</b>	<b>9 de 10</b>
<b>REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN DE BOLSAS DE POLIETILENO</b>			

- e) Información de concienciación que diga: “CUIDEMOS EL AMBIENTE, REDUCE – REUTILIZA – RECICLA LAS BOLSAS PLÁSTICAS. EN OCASIÓN DE TUS COMPRAS LLEVA CONTIGO TU BOLSA REUTILIZABLE”.
- f) en el caso de que la bolsa sea apta para uso alimentario, se debe marcar según se indica en la legislación vigente.

Ejemplo de Marcación:





**“CUIDEMOS EL AMBIENTE, REDUCE – REUTILIZA – RECICLA LAS BOLSAS PLÁSTICAS.  
EN OCASIÓN DE TUS COMPRAS LLEVA CONTIGO TU BOLSA REUTILIZABLE”.**

Fabricante:

Capacidad: Medida:

*“Siempre que no sean utilizados productos punzantes y/o cortantes”.*

*“Para evitar asfixia, mantener esta bolsa plástica fuera del alcance de los niños y bebés”.*

	<b>ORGANISMO NACIONAL DE CERTIFICACION</b>	<b>Código</b>	<b>ONC-RE-012</b>
		<b>Revisión</b>	<b>02</b>
		<b>Vigencia</b>	<b>2019 - 08 - 01</b>
		<b>Página</b>	<b>10 de 10</b>
<b>REGLAMENTO ESPECIFICO PARA CERTIFICACIÓN DE BOLSAS DE POLIETILENO</b>			

## ANEXO I

### CONSTANCIA DE CONFORMIDAD

En mi carácter de representante legal de la empresa solicitante del Certificado de Conformidad, doy fe de la aceptación de la totalidad de los términos del ONC-RE-012 Reglamento Específico para Certificación de Bolsas de Polietileno. Rev. 02.

Empresa: .....

Representante Oficial: .....

Documento de Identidad: .....

Lugar y Fecha: .....

.....

Firma